

de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2005.-El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

05/16385

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 563/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 563/05/ARB formulada por doña Bernardina Carral Quintana frente a Ayuntamiento de Santander se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2005.- El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

05/16386

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 427/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 427/05/ARB formulada por don Manuel San Miguel García frente a la empresa denominada « Línea Abierta Recursos, S.L. », se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2005.- El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

05/16387

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de recursos de alzada en expedientes de liquidación e infracción.

Don Amalio Sánchez Grande, director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Instruidos expedientes de liquidación y de infracción, ha sido dictada resolución por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los recursos de alzada interpuestos en su día por la parte afectada y no habiéndose podido notificar la misma a los interesados que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, publicada en el BOE del 14 de enero, se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cantabria o ante el de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Los expedientes administrativos están a disposición de los interesados en esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad, calle Vargas, 53, cuarta planta, teléfono 942 374 012.

-Número recurso: 71 y 72/05.

-Interesado/a: «Proyectos y Edificaciones Jedmer, Sociedad Limitada».

Santander, 9 de diciembre de 2005.-El director territorial jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.

05/15808

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de recurso de reposición en materia de Resíduos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2005 a don Antonio Medina León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria del citado acuerdo que a continuación se transcribe:

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2005, se ha acordado lo siguiente:

Recibida denuncia de la Policía Local se inicia con fecha 17 de junio de 2005 expediente sancionador por infracción

del artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, concediendo al expedientado plazo de 15 días para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se regula el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Dentro del plazo conferido al efecto por el expedientado se presenta escrito de alegaciones, alegaciones que son desestimadas, por lo que con fecha 27 julio de 2005 se dicta resolución sancionando a don Antonio Medina León, con multa de 601,02.

Con fecha 7 de septiembre por el expedientado se presenta en plazo recurso de reposición alegando como motivo:

Primero.- Que el vehículo abandonado fue transmitido con anterioridad a los hechos que se le imputan.

No obstante y como mantiene la sentencia de 26 de septiembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander "El artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, determina que el titular que figure en el registro de vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo.

El Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. en su sección primera se refiere a las transmisiones entre personas que no se dedican a la compraventa de vehículos. El artículo 32 establece la obligación de las personas que transmitan vehículos de notificarlo a la Jefatura de Tráfico de la provincia en que tenga su domicilio legal o aquella en que fue matriculado el vehículo, en el plazo de diez días desde la transmisión, por medio de una declaración en la que se haga constar la identificación y el domicilio del transmitente y adquirente, así como la fecha y título de transmisión. Junto a la notificación de la transmisión se acompañara el permiso o licencia de circulación que dando archivado en la Jefatura, así como el documento acreditativo de la transmisión, el del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y demás documentación que se indica en el anexo XIV. Si el transmitente incumpliera la obligación de notificación señalada anteriormente, sin perjuicio de que se instruya el correspondiente procedimiento sancionador, seguirá siendo considerado titular del vehículo transmitido a los efectos de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en tanto no se inscriba el mismo a nombre de otra persona a solicitud de esta, acompañando documento probatorio de la adquisición y demás documentación que se indica en el apartado 3 ...2. La Jefatura de Tráfico a la que se dirija la notificación de transmisión con los documentos que se mencionan en el apartado anterior anotará en el Registro de Vehículos al adquirente como nuevo titular....."

Segundo.- La administración se dirigió al hoy recurrente como titular que constaba en el Registro de Vehículos, haciéndole saber que el vehículo se encontraba en el Depósito Municipal, que había sido retirado de la vía pública. Se requería al titular para que se hiciese cargo del mismo previa la presentación de la documentación personal y del vehículo, así como del pago de los gastos de retirada del vehículo mas los de depósito. Se hacía saber también al recurrente que se presumiría legalmente el abandono del vehículo cuando transcurriesen mas de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública (artículo 71.1 a) de la Ley sobre Tráfico, y que a los quince días de vencer el indicado plazo, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado como autor de una sanción grave (artículo 34.3.b y 35.1 b).

Finalmente se dicto resolución sancionadora la cual es objeto del presente recurso. De todo lo actuado se desprende que el recurrente no ha acreditado la notificación

que debía haber efectuado a Tráfico comunicando la venta del vehículo a fin de hacer constar la misma en el Registro de vehículos. Tampoco durante la tramitación del expediente realizo el interesado alegación alguna en tal sentido por lo que la responsabilidad por la conducta sancionada corresponde al titular de el vehículo según el Registro, sin que se haya realizado esfuerzo probatorio alguno a fin de acreditar el cumplimiento de la obligación de comunicar a la Jefatura de Tráfico la Transmisión del vehículo referida en las normas anteriormente señaladas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992 el señor concejal-delegado de Medio Ambiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, don Antonio Medina León, finalizado mediante resolución de 27 de julio de 2005, e imposición de una multa de 601,02 euros, por infracción del artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 29 de noviembre de 2005.-El alcalde (firma ilegible).
05/15777

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden OBR/8/2005, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico de Arquitecto Técnico en el Área de Vivienda y Arquitectura.

En el contexto actual de la promoción de la vivienda protegida en Cantabria nos encontramos en un proceso de importante expansión del sector.

Así, este año se ha aprobado el Decreto 37/2005, de 7 de abril, por el que se establecen incentivos al arrendamiento de viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril) con la creación del Registro de actuaciones arrendaticias, correspondiendo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura las facultades de inspección sobre las actuaciones protegidas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Con el anterior Plan de Vivienda 2002-2005 se aumentó considerablemente el número de calificación de viviendas acogidas a dicho Plan. Asimismo se creó un nuevo tipo de vivienda protegida, regulada en el Decreto de Cantabria 31/2004, de 1 de abril, por el que se establece el régimen de viviendas de protección pública en régimen autonómico, el cual ha generado un gran número de viviendas acogidas a este régimen.

La aprobación del nuevo Plan de Vivienda 2005-2008 supone un considerable aumento del número de viviendas a calificar tanto provisional como definitivamente. En dicho Plan se prevé la existencia de un nuevo tipo de viviendas así como la creación de un Registro público de adquirentes.

Por todo ello, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de estos titulados, que podrán aportar la especialización conseguida de los conocimientos prácticos obtenidos, dado el dinamismo que en este campo se va a producir,